



Buenos Aires, 5 de enero de 2011

RES. PRESIDENCIA N° 6 /2011

VISTO:

La Resolución de Presidencia N° 190/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por un error material involuntario se consignó erróneamente en el art. 1° de la mencionada resolución lo siguiente: "Dejar sin efecto la etapa "d" prevista en la Res. CM 483/08" cuando en realidad debió decir "Dejar sin efecto la etapa "d" prevista en la Res. CM 438/08"

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. CABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que en consecuencia, corresponde proceder a su rectificación.

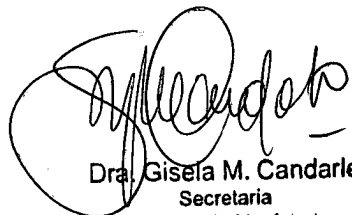
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Ley N° 31,

**LA SECRETARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Rectifíquese el Art. 1° de la Resolución de Presidencia N° 190/10, reemplazando " Dejar sin efecto la etapa "d" prevista en la Res. CM 483/08" por " Dejar sin efecto la etapa "d" prevista en la Res. CM 438/08".

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, a la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público, a la Dirección de Factor Humano, publíquese en la página web y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 6 /2011


Dra. Gisela M. Candarle
Secretaria
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires